ALCALDÍA de SOLEDAD

ACTA DE SUSPENSIÓN

SG-SA-2025-C002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO DE INTERVENTORIA		CONTRATO DE SUMINISTRO	

CONTRATO No:	**SG-SA-2025-C002**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOLEDAD** **NIT 890.106.291.- 2**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S.** **NIT 900082991-1**
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	**CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ** **Secretaría de Gobierno**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)**
PLAZO:	31/12/2025
FECHA DE FIRMA:	5/06/2025
FECHA DE INICIO:	11/06/12
FECHA DE SUSPENSION:	29/12/2025
FECHA ESTIMADA DE REINICIO:	15/01/2026

En la ciudad de **Soledad, Atlántico**, siendo las **08:00 horas**, se reunieron el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de **Supervisor**, y el ciudadano **JAVIER HELY ARIAS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.157.751 expedida en Barranquilla**, quien en su calidad de **Representante Legal**, actúa en nombre y representación de **INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT **900082991-1**, con el fin de acordar la suspensión del contrato, considerando que, en el desarrollo de las actividades contratadas se ha informado la necesidad de adelantar intervenciones técnicas en el sistema de almacenamiento de combustible, orientadas a restablecer condiciones operativas seguras para la prestación del servicio.

En este escenario, la adopción de una suspensión temporal permite preservar las gestiones adelantadas, mantener la coherencia administrativa y presupuestal del contrato y garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice bajo condiciones técnicas adecuadas, sin afectar su alcance ni finalidad.

Teniendo en cuenta la razón expresada, el supervisor trae a colación lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-495 de 2024, al referirse a la suspensión de los contratos estatales así:

> *"La suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan (…)"*

Se ha establecido que, durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre, razón por la cual el término contractual se reanudará una vez finalice la suspensión.

Así las cosas, se procede a **suspender el contrato SG-SA-2025-C002**, a partir del **29 de diciembre de 2025**.

El contratista se compromete a **prorrogar las garantías**, de acuerdo con la nueva fecha de terminación del contrato.

Se firma en Soledad, Atlántico, a los **veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025**.

JAVIER HELY ARIAS VÁSQUEZ

Representante
INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S.A.S.

CORONEL (R) CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ
Supervisor
Municipio de Soledad

ACTA DE SUSPENSIÓN

Proyectó: YBB.
Revisó: PAPC.
Aprobó: ArEs.